

RESOLUCIÓN No. **2416** **28 JUL 2026**

"Por medio de la cual se modifica el nivel y el área de desempeño de un docente de aula, y se dictan otras disposiciones."

700.15.15

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CASANARE (E)

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 715 del 21 de diciembre del 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de salud y educación, entre otros"* al respecto de las competencias que le asisten a los Departamentos en su artículo 6 determina lo siguiente:

"Artículo 6°. Competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias:

6.2 Competencias frente a los municipios no certificados.

(...)

6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley

6.2.2. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la ley"

6.2.12. Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción

Que, de conformidad con las competencias anteriormente señalada, corresponde a la Secretaría de Educación de Casanare administrar la planta de personal docente y adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio educativo.

Que, revisado el Sistema Humano® de administración de la planta docente, se verificó la existencia de una vacante definitiva correspondiente al cargo de Docente de Aula del área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA en la Institución Educativa JORGE ELIÉCER GAITÁN, sede principal del municipio de AGUAZUL, con efectos a partir del 31 de julio de 2026.

Que la citada vacante definitiva se originó como consecuencia de la aceptación de la renuncia presentada por el docente JAIME BRICEÑO GRANADOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.444.797, según Resolución No. 2188 del 3 de julio de 2026 *"Por medio de la cual se acepta una renuncia y se declara la vacancia definitiva de un empleo"*.

"Por medio de la cual se modifica el nivel y el área de desempeño de un docente de aula, y se dictan otras disposiciones."

700.15.15

Que la existencia de la citada vacante hace necesario proveer el empleo, con el fin de garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio educativo en la Institución Educativa JORGE ELIÉCER GAITÁN, sede principal del municipio de AGUAZUL.

Que, en ejercicio de la facultad prevista en el numeral 6.2.12 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, la Secretaría de Educación efectuó la revisión de la planta de personal docente con el propósito de identificar el servidor que reuniera el perfil académico y los requisitos exigidos para atender la necesidad del servicio.

Que, el Docente FELIPE HERNANDEZ MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1.116.547.366, adscrita a la planta de personal docente del Departamento de Casanare, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, ostenta derechos de carrera como Docente de Aula en el área de PRIMARIA en la Institución Educativa JORGE ELIECER GAITÁN, Sede San Carlos del municipio de AGUAZUL.

Que una vez revisada la hoja de vida que reposa en el archivo de la Secretaría de Educación de Casanare, se constató que el Docente FELIPE HERNANDEZ MARTÍNEZ acredita lo títulos de Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua castellana, Especialista en Gerencia Educacional, Magister en Educación y Doctor en Educación.

Que los títulos anteriormente relacionados, cumplen con el perfil exigido para desempeñar funciones en el área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, de conformidad con la Resolución No. 3842 de 2022 *"Por medio de la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Docentes y Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y Directivo Docente y se dictan otras disposiciones"*.

Que, en el presente caso, concurren los presupuestos legales para la reubicación, toda vez que existe la vacante definitiva disponible, necesidad del servicio educativo y verificación del cumplimiento del perfil académico exigido para el desempeño del área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA.

Que la presente actuación administrativa no implica pérdida de los derechos de carrera del docente FELIPE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ ni constituye un nuevo nombramiento, por cuanto corresponde a una reubicación dentro del mismo empleo de Docente de Aula, acompañada de la modificación del nivel y del área de desempeño, como medida de organización de la planta de personal docente encaminada a garantizar la adecuada prestación del servicio educativo.

Que, en consecuencia, resulta procedente modificar el nivel y el área de desempeño del docente FELIPE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, pasando del nivel de Educación Básica Primaria al área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, y reubicarlo de la sede San Carlos a la sede principal de la Institución Educativa JORGE ELIÉCER GAITÁN del municipio de AGUAZUL.

RESOLUCIÓN No.

2416

28 JUL 2026

"Por medio de la cual se modifica el nivel y el área de desempeño de un docente de aula, y se dictan otras disposiciones."

700.15.15

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Modificar el nivel y el área de desempeño del docente FELIPE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.547.366, quien ostenta derechos de carrera como Docente de Aula, pasando del área de PRIMARIA al área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA.

ARTÍCULO 2: Reubicar por necesidad del servicio al docente FELIPE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.547.366, de la sede San Carlos a la Sede Principal de la Institución Educativa JORGE ELIÉCER GAITÁN del municipio de AGUAZUL, para desempeñar el cargo de Docente de Aula del área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA.

ARTÍCULO 3: Comunicar el contenido de la presente resolución a FELIPE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y a la Institución Educativa JORGE ELIÉCER GAITÁN del municipio de AGUAZUL, para lo de su competencia.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 2.4.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015, el docente FELIPE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ deberá manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo. Con dicha aceptación se perfeccionará la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

ARTÍCULO 4: Enviar copia de la presente Resolución a Nómina e Historias Laborales de la Secretaría de Educación Departamental para los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 5: La presente resolución rige a partir de su expedición y la reubicación producirá efectos jurídicos una vez el docente manifieste por escrito la aceptación del nuevo cargo.

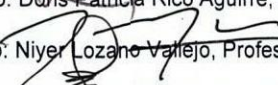
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

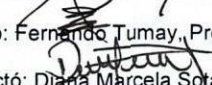
Dada en Yopal, a los

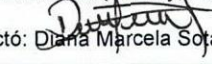

FLORALBA HERNÁNDEZ FLOREZ
Asesora- Secretaria de Educación (E),
Resolución 0710 del 23 de julio del 2026

28 JUL 2026


Aprobó: Doris Patricia Rico Aguirre, Directora Administrativa.


Revisó: Niyer Lozano Vallejo, Profesional Especializado.


Revisó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E).


Proyectó: Diana Marcela Sojaban Alferez, Profesional Contratada